

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 0160-2002-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 09 de mayo del 2002

CONSIDERANDO:

Que, estando en la etapa de impugnación del otorgamiento de la Buena Pro –vía la interposición del recurso de apelación, conforme lo dispone el artículo 167º del Reglamento de la Ley Nº 26850, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM- de la Licitación Licitación Pública Nacional No. 001-2002-OPD/INS, con fecha 29.04.02 se recepcionó un escrito presentado por la firma postora COCIETSA;

Que, el Comité Especial al revisar sí el escrito presentado cumplía con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 168º del Reglamento de la Ley Nº 26850, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, se percató que éste omitía con algunos de los requisitos señalados en la citada normativa por lo que requirió al citado postor, a través del Oficio No. 055-2002-CE-LPN Nº 001-2002-OPD/INS, para que subsane las omisiones correspondientes a los incisos 2), 3), 4), 6), 7), 10) y 11) del artículo 168º del Reglamento de la Ley 26850, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM;

Que, con fecha 06.05.02, el citado postor remite a nuestra Entidad el documento, no relacionado con las subsanaciones acotadas, donde precisa que su intención es proporcionar Observaciones, Comentarios y Recomendaciones, en relación a todo el proceso de la Licitación Pública Nacional No. 001-2002-OPD/INS. Que, las consultas y observaciones aludidas debieron ser remitidas en la etapa señalada en los artículos 51º y 52º del Reglamento de la Ley 26850, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, y no luego de integradas las Bases;

De conformidad con el último párrafo del artículo 168º del Reglamento de la Ley 26850, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso presentado por la firma postora COCIETSA, el 29.04.02, al Comité Especial.

Artículo Segundo. - **ORDENAR** el archivamiento del expediente correspondiente a la firma impugnante.





Artículo Tercero. – REMITIR copia de la presente resolución a las firmas postoras partes en el presente proceso impugnativo.

Regístrese y comuníquese,

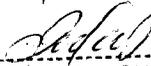



Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICADO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima, 10/05/2002

141



Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0363-2001-100PD-INS